

Señores

**JUZGADO VEINTITRES (23) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C.

E.S. D.

RADICADO No. 11001418902320210040400

DEMANDANTE: CAMILO ANDRES BENAVIDES TORRES

DEMANDADOS: EDIFICIO IOS P.H.

MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece consignado al firmar, quien actúa como apoderado de la parte demandada en el presente proceso, respetuosamente me dirijo ante usted, Señora Jueza, estando dentro del término legal oportuno, para interponer recurso de **REPOSICION**, y en subsidio **APELACION**, contra el auto proferido el 23 de octubre de 2023, notificado por estado número 41 del 24 de octubre de 2023, mediante el cual aprueba la liquidación de costas realizada dentro del presente proceso.

Las razones de orden factico y jurídico para interponer el recurso se concretan en lo siguiente:

Establece el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso que el monto de las agencias en derecho solo se puede controvertir mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de las costas, siendo para el caso que nos ocupa la oportunidad procesal brindada con este fin.

La misma norma contempla que para la fijación de las agencias en derecho el Juez debe tener en cuenta, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales.

El Juzgado, mediante providencia del 28 de julio de 2023, fijo como agencias en derecho a cargo de mi representado la suma de UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00), como consecuencia de la demanda promovida por la parte actora.

Pues bien considero con todo respeto absolutamente exagerada la tasación que su señoría hizo como valor de dichas agencias, dejando a un lado el análisis de las circunstancias especiales que rodearon la actuación, y La cuantía de la demanda.

La cuantía de la demanda ascendió a \$2.100.000.00, y el proceso solo hubo una audiencia.

La señora Jueza, aplico sobre el valor de la demanda el 56%, para definir el valor de las costas., dejándolas en \$1.160.000.00, casi valen más la costas que las pretensiones de la demanda.

A este respecto, el Acuerdo PSAA16-10554 del cinco (5) de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se establecen las tarifas de las agencias en derecho", señala para estos procesos que las agencias en derecho se tasan entre el 3% y el 7%

En el caso que nos ocupa la Señora Jueza, tasó unas costas, exageradas y sobrepasando terriblemente, lo establecido y normado, para su graduación, equivalentes a un **56%** sobre las pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto respetuosamente, solicito reponer el auto de fecha 23 de octubre de 2023, notificado por estado el 24 de octubre de 2023, y en su lugar modificar la liquidación de las costas realizada por la secretaría, ajustando el monto de las agencias en derecho a un valor que realmente corresponda teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la norma y lo actuado.

En el evento de mantenerse la decisión, solicito conceder en el efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACION** interpuesto subsidiariamente.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS

C.C.No.4.937.632

T.P.No.47.450 del C.S. de la J.

Correo.salgadoeslava@yahoo.com

Cel.3123508576